



Medellín, martes 2 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.202

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003952	Octubre 27 de 2021	3	070003963	Octubre 27 de 2021	22
070003953	Octubre 27 de 2021	5	070003964	Octubre 28 de 2021	23
070003954	Octubre 27 de 2021	7	070003965	Octubre 28 de 2021	25
070003955	Octubre 27 de 2021	10	070003966	Octubre 28 de 2021	27
070003956	Octubre 27 de 2021	11	070003967	Octubre 28 de 2021	29
070003957	Octubre 27 de 2021	13	070003968	Octubre 28 de 2021	32
070003958	Octubre 27 de 2021	15	070003969	Octubre 28 de 2021	34
070003959	Octubre 27 de 2021	16	070003970	Octubre 28 de 2021	36
070003960	Octubre 27 de 2021	18	070003971	Octubre 28 de 2021	39
070003961	Octubre 27 de 2021	19	070003972	Octubre 28 de 2021	42
070003962	Octubre 27 de 2021	20	070003973	Octubre 28 de 2021	44



Radicado: D 2021070003952

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003744 del 15 de octubre de 2021, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA JANNETH JARAMILLO MELGUIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.166.195**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Preescolar, para la para la **Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo**, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja del Tambo; la señora Jaramillo Melguizo, viene laborando como docente de Básica Primaria de la **Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo**, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, del municipio de La Ceja del Tambo.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003744 del 15 de octubre de 2021, se cometió error en la Institución en que la señora Jaramillo Melguizo, laboró y en la Institución en la que prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora **SANDRA JANNETH JARAMILLO MELGUIZO** laboró y se reubicará es: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003744 del 15 de octubre de 2021, en el artículo primero; mediante el cual se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA JANNETH JARAMILLO MELGUIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.166.195**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Preescolar, en el sentido de indicar que va para **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja del Tambo; y que viene laborando como docente de Básica Primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, del municipio de La Ceja del Tambo; y no como allí se expresó

ARTÍCULO SEGUNDO: **ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003953

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: NEILA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003731 del 15 de octubre de 2021, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NEILA ROSA BARRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.816.809**, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa La Pérez, sede Centro Educativo Rural Fátima, del municipio de Ituango, **para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural La Cristalina**, viene como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Centro Educativo Rural Monte Alto, del municipio de Ituango.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003731 del 15 de octubre de 2021, se cometió error de transcripción al agregar otra institución y sede extra; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora **NEILA ROSA BARRERA BARRERA**, se reubicará es en la: **Institución Educativa La Pérez, sede Centro Educativo Rural Fátima, del municipio de Ituango** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003731 del 15 de octubre de 2021, donde se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NEILA ROSA BARRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.816.809**, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la **Institución Educativa La Pérez, sede Centro Educativo Rural Fátima, del municipio de Ituango**, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	CC	25/10/2021
Elaboró:	Éliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Éliana E.	22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003954

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Toledo, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza sobrante de básica primaria en donde se traslada la plaza y la docente: **CLAUDIA YANED DURANGO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.812.316**, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural La Florida, del municipio de Toledo; la señora Durango Lopera, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, del municipio de Toledo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **TOLEDO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TOLEDO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORIDA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA YANED DURANGO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.812.316**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural La Florida, del municipio de Toledo, la señora Durango Lopera, viene como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, del municipio de Toledo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


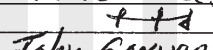
ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	14/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	13-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003955

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020060013 del 22 de octubre de 2021, corregido mediante comunicación con radicado 2021020060088 del 22 de octubre de 2021, el señor **JORGE LUIS VÉLEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.410.593**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0584**, ID Planta **5607**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE LUIS VÉLEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.410.593**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0584**, ID Planta **5607**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Trabajo Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003956

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante Decreto 0510 del 28 de enero de 2021, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y por el término de seis (6) meses.

Por medio del Decreto 2551 del 16 de julio de 2021, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del

FVERGARAG

5730

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre su titular.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, hasta el día 08 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el día 08 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferner Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luán Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003957

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de noviembre de 2021 y hasta el 23 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.383.010**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo

JBEDROYABET

5712

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de noviembre de 2021 y hasta el 23 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.383.010**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Elecciones Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003958

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020060233 del 22 de octubre de 2021, la señora **LETICIA OMAIRA HOYOS ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.401.282**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1203**, ID Planta **4626**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LETICIA OMAIRA HOYOS ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.401.282**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1203**, ID Planta **4626**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Máximo Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107003959

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2021020059673 del 21 de octubre de 2021, la señora **LUZ PIEDAD HURTADO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.751.362**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4567**, ID Planta **1470**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **5108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **5108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, está en vacante temporal.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ PIEDAD HURTADO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.751.362**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4567**, ID Planta **1470**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **5108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE**

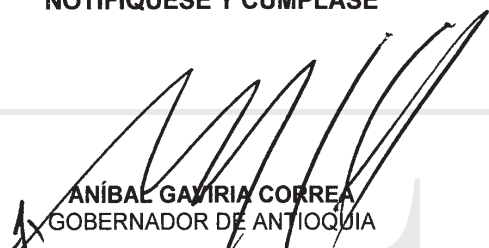
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **5108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Maurício Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			

uf



Radicado: D 2021070003960

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020060607 del 26 de octubre de 2021, el señor **LUIS GUILLERMO URIBE HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.075.689**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2991**, ID Planta **5335**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS GUILLERMO URIBE HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.075.689**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2991**, ID Planta **5335**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

F-11

10



Radicado: D 2021070003961

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020060451 del 25 de octubre de 2021, la señora **GLORIA ELENA GUZMÁN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.075.896**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2964**, ID Planta **5305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ELENA GUZMÁN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.075.896**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2964**, ID Planta **5305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernery Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

F W
5405



Radicado: D 2021070003962

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2021020059729 del 21 de octubre de 2021, la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.594**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1404**, ID Planta **5183**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN–**, y al cargo del cual es titular, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1422**, ID Planta **5196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN–**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1422**, ID Planta **5196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está en vacante temporal.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.594**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1404**, ID Planta **5183**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN–** y al cargo del cual es titular, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1422**, ID Planta **5196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN–**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

JBEDOYABET

5103

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1422**, ID Planta **5196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernery Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL

24



Radicado: D 2021070003963

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020059829 del 21 de octubre de 2021, la señora **LUZ MARINA URREGO LARREA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.978.603**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MARINA URREGO LARREA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.978.603**, para separarse del cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003964

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Toledo, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de reubicar a la docente: **MARÍA JOSEFINA OQUENDO SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.346.312**, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Brugo, del municipio de Toledo; la señora Oquendo Seguro, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Jairo del Cántaro, del municipio de Toledo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARÍA JOSEFINA OQUENDO SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.346.312**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana para Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Brugo, del municipio de Toledo, la señora Oquendo Seguro, viene como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Jairo del Cántaro, del municipio de Toledo.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

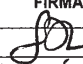
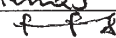
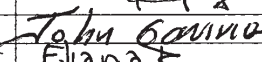
ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		19/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		19/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	13-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003965

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003737 del 15 de octubre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MILENA MARCELA MORENO NISPERUZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.486.812**, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural El Cedral**, del municipio Ituango.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003737 del 15 de octubre de 2021, se cometió error en la Institución en que la señora **MORENO NISPERUZA** prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora **MORENO NISPERUZA** se trasladará para la: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMITA**, del municipio de Ituango y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA


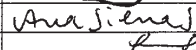
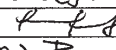
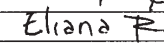
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003737 del 15 de octubre de 2021, en el artículo primero; mediante el cual se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MILENA MARCELA MORENO NISPERUZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.486.812**, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMITA**, del municipio de Ituango y no como allí se expresó.; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003966

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el literal h) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° 2021070003590 de octubre 08 de 2021, se convirtieron y trasladaron dos plazas en los municipios de San Pedro de los Milagros y Belmira.

En razón a que el Decreto N° 2021070003590 de octubre 08 de 2021, fue duplicado con el Decreto N° 2021070003636 de octubre 11 de 2021; se hace necesario revocar este último acto administrativo, por duplicidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070003636 de octubre 11 de 2021, se convirtieron y trasladaron dos plazas en los municipios de San Pedro de los Milagros y Belmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003967

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MAGALI



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 2 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Toledo, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza sobrante en el nivel de Básica primaria en donde se hace necesario reubicar a la docente: **MAGALI ANDREA FLÓREZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.983**, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural San Jairo del Cántaro, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; la señora Flórez Cárdenas, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; la docente **ASTRID YOHANA MENDOZA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.852.086**, debe ser reubicada al nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades – Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; la señora Mendoza Orrego, viene laborando como docente de aula, Básica primaria en el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo y el docente **ANDRÉS FELIPE VERGARA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.429**; quien se debe reubicar, como docente de aula, Básica primaria en Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; el docente Vergara Álvarez, viene laborando como docente de aula Básica Secundaria en el área de Humanidades – Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MAGALI ANDREA FLÓREZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.983**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural San Jairo del Cántaro, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; la señora Rodríguez Montoya, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo.

ARTÍCULO 2°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ASTRID YOHANA MENDOZA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.852.08**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; la señora Mendoza Orrego, viene laborando como

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

docente de aula, Básica primaria en el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo.

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANDRÉS FELIPE VERGARA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.429**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica primaria en el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; el docente Vergara Álvarez, viene laborando como docente de aula Básica Secundaria en el área de Humanidades – Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales Población Mayoritaria, del municipio de Toledo.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


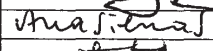

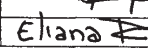
ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003968

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003441 del 28 de septiembre de 2021, en el artículo primero se concedió Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, al señor **JUAN ESTEBAN CORRALES LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003441 del 28 de septiembre de 2021, se registró error en el número de la cédula de ciudadanía del docente JUAN ESTEBAN CORRALES LOAIZA, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcto es **1.128.427.490**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2021070003441 del 28 de septiembre de 2021, en el artículo primero, por medio del cual se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, al señor **JUAN ESTEBAN CORRALES LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.427.490**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		15-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003969

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ELIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003453 del 28 de septiembre de 2021, en el artículo primero se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al educador NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.838.373, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

En atención a que en el Decreto con número 2021070003453 del 28 de septiembre de 2021, se omitió el título del docente NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.838.373, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título es: **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2021070003453 del 28 de septiembre de 2021, en el artículo primero, por medio del cual se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al educador NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.838.373, **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		15-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003970

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: YORLEDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TOLEDO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual hay una plaza sobrante en Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Tague, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo, que será trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades – Lengua Castellana, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama, Institución Educativa J. Emilio Valderrama, Población Mayoritaria; con la docente **Yorledy Bolívar Pérez**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.048.015.101**; según Decreto número 2021070002761 del 02 de agosto de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **TOLEDO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL- AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TAGUE	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TOLEDO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **YORLEDY BOLÍVAR PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.015.10** vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para La Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; la docente Bolívar Pérez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Tague, Población Mayoritaria del municipio de Toledo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


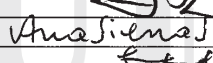
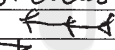
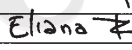
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003971

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza sobrante de primaria en donde se traslada la docente señora **LEIDY TATIANA VERGARA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.134.968**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Pio XII, sede Escuela Urbana Gabriela González, población mayoritaria del municipio de San Pedro de los Milagros; la señora Vergara Vergara, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII	LICEO PIO XII	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII	ESCUELA URBANA GABRIELA GONZÁLEZ	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY TATIANA VERGARA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.134.968**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Pio XII, sede Escuela Urbana Gabriela González, población mayoritaria del municipio de San Pedro de los Milagros; la señora Vergara Vergara, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de

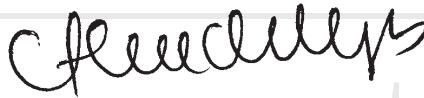
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	8/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		1/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	30/09/2021
Elaboró:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa - Contratista	Catalina Ríos	29-09-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D 2021070003972

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: DAIRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* El señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.373.354**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, del municipio de Marinilla, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en vacante Definitiva, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.500.950**, quien pasó a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* En razón al encargo concedido al señor Morales García, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DAHIANA DURLEY GIRALDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.438.510**, Licenciada en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.373.354**, quien pasa como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al servidor docente **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.373.354**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.500.950**, quien pasó a otro municipio; el señor Morales García, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, del municipio de Marinilla, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DAHIANA DURLEY GIRALDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.438.510**, Licenciada en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.373.354**, quien pasa como Rector Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003973

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: YAM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13 Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* El señor **YAM FERNANDO CALDERON PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.027**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis Lenguaje - Especialista en Evaluación Pedagógica, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Nordeste, con un resultado de 17 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en vacante Definitiva, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO RIVAS QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.338**, quien pasó a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* En razón al encargo concedido al señor Calderón Puerta, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **MARIA ÁNGELA CUESTA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.253.938**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, en reemplazo del señor **YAM FERNANDO CALDERON PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.027**, quien pasa como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al servidor docente **YAM FERNANDO CALDERON PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.027**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis Lenguaje - Especialista en Evaluación Pedagógica, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO RIVAS QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.338**, quien pasó a otro municipio; el señor Calderón Puerta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ÁNGELA CUESTA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.253.938**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, en reemplazo del señor **YAM FERNANDO CALDERON PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.027**, quien pasa como Rector Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/10/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/10/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
